



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 19. Jiquipilco (AL-028)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

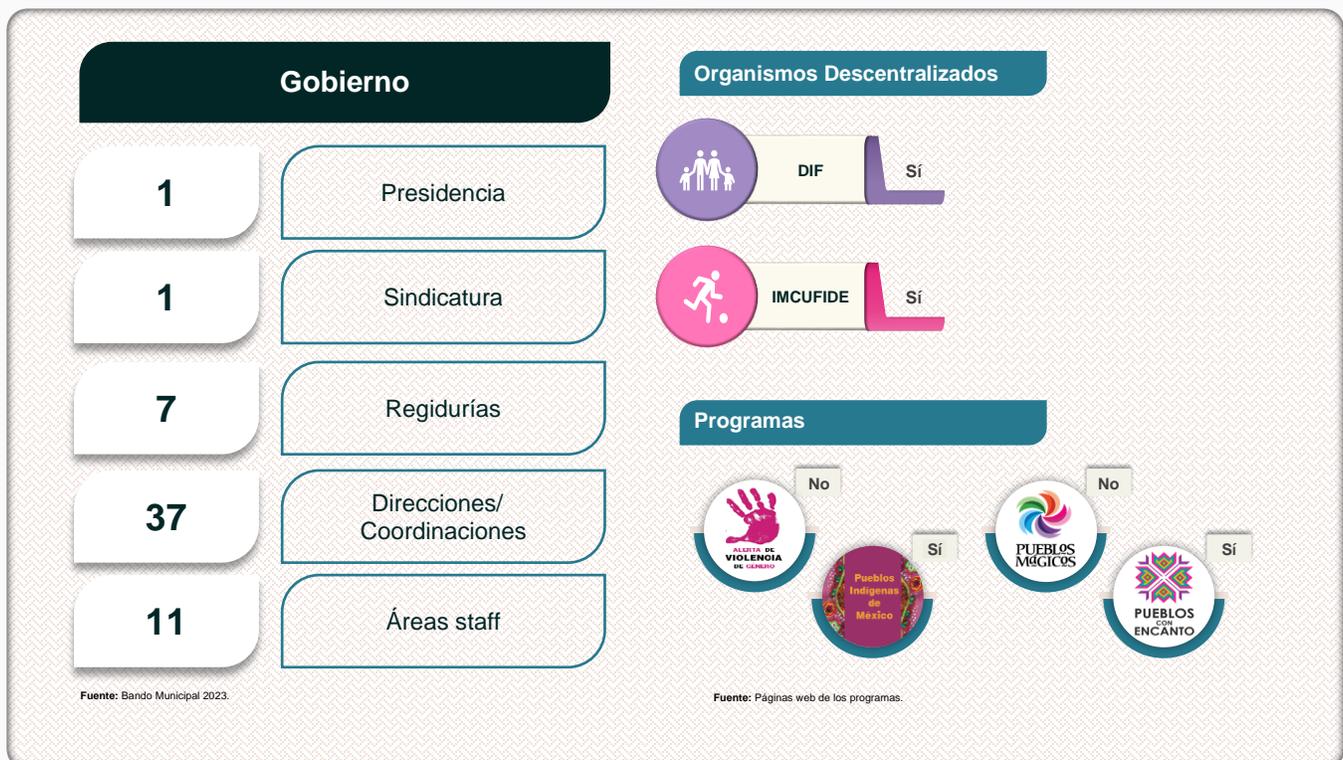
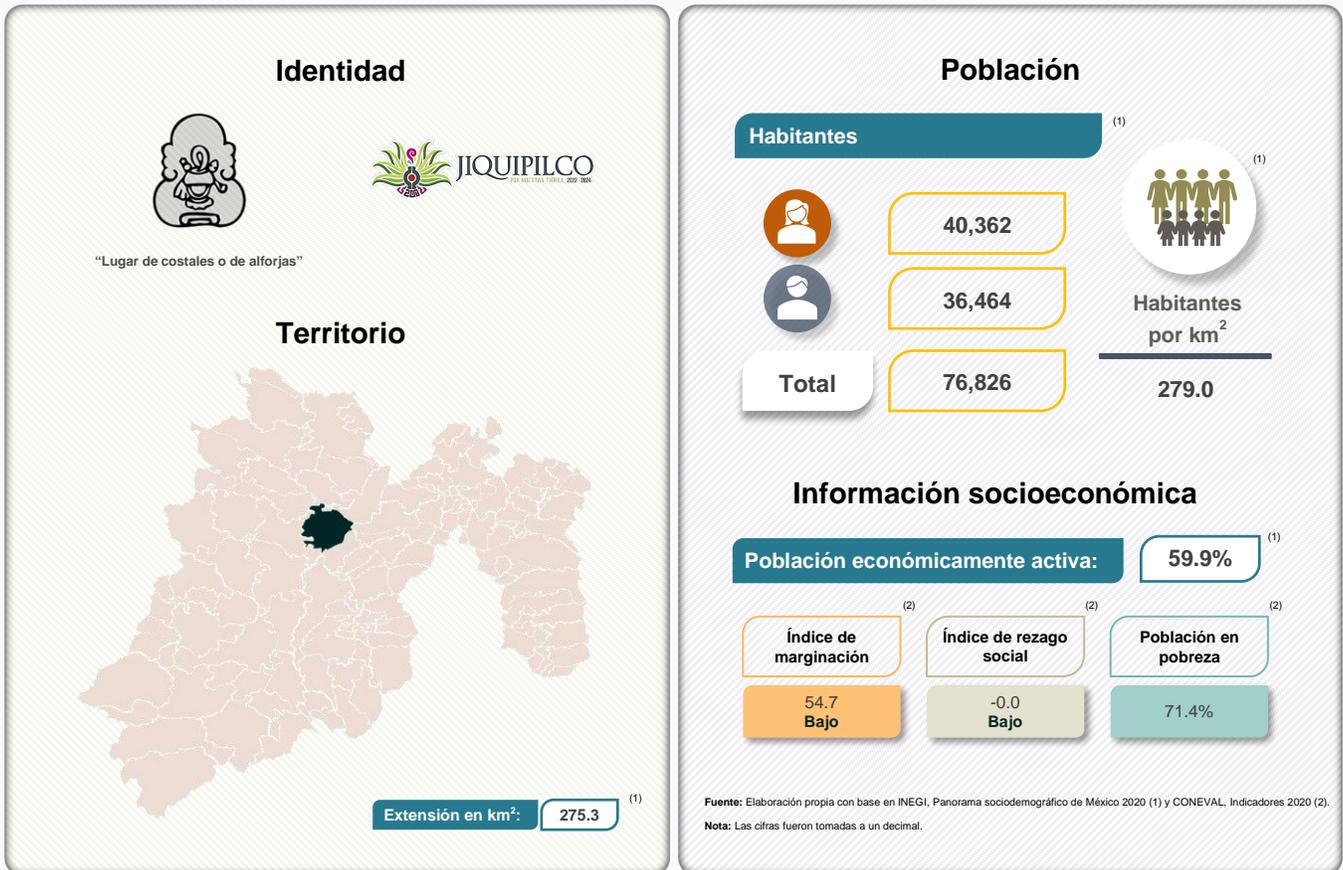
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Jiquipilco

Aspectos generales



Auditoría de Legalidad (AL-028)

**Municipio de
Jiquipilco**

Auditoría de Legalidad

Municipio de Jiquipilco

(AL-028)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AL-028 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el cumplimiento del municipio de Jiquipilco de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de contraloría municipal y registro patrimonial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y buena gobernanza.

Alcance



La auditoría se efectuó del 8 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, y demás normatividad en materia de registro y control de los bienes muebles e inmuebles, así como, de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normatividad aplicable respecto a las obligaciones del Órgano Interno de Control o Contraloría Municipal; ambos relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto apego a las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable.



Alcance de auditoría



Fuente: Información entregada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número P.MJIQ/217/2024-04 de fecha 9 de abril de 2024, y notificado al Órgano Superior el 15 de abril de 2024.

Áreas fiscalizadas

- Contraloría Interna Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados

Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados de la auditoría, se ejecutaron 14 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, análisis, comparación, comprobación, declaración y revisión referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contraloría municipal, presentó:

- Ausencia de los instrumentos jurídicos y normativos para el desarrollo y aplicación de sus funciones, tales como el Reglamento Interno, el Manual General de Organización, el Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento y el Código de Conducta; además de ello, respecto del Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal, se observó la carencia del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y la falta de publicación en Gaceta Municipal, en la Página Oficial del Municipio y en otros medios de difusión el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento, el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal y el Código de Ética.
- Carencia en la verificación de los requisitos mínimos para contratar a una persona servidora pública que ocupó el Titular de la Contraloría Interna Municipal.
- Omisión de la ejecución del Programa Anual Auditorías programado en el Ejercicio Fiscal 2023, y la omisión de poner a disposición del público de manera permanente y actualizada la información concerniente al Informe de Resultados.
- Carencia en la verificación de las personas servidoras públicas municipales de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la normatividad aplicable; así como, la falta de evidencia documental de las manifestaciones respecto de las acciones implementadas a las personas servidoras públicas que cometieron actos de omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades inicial, modificación o conclusión.
- Carencia de la verificación aleatoria de la evolución patrimonial de los declarantes, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.
- Omisión en el inicio de procedimientos ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de tener conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro patrimonial de bienes muebles, presentó:

- Omisión en el cumplimiento de los requisitos que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión de la persona servidora pública que ocupó la Titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Ausencia en la celebración de sesiones por lo menos una vez al bimestre durante el Ejercicio Fiscal 2023, por parte del comité de bienes muebles e inmuebles.
- Falta de datos en el registro del libro especial, toda vez que, este careció de los datos de identificación como "Estado de uso", "Destino" y "Utilidad".

- Carencia en la actualización del inventario de bienes muebles en los meses de junio y diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 en apego a la normatividad aplicable, así como, la falta de verificaciones de bienes en cuanto al registro en el inventario de bienes de bajo costo y ausencia en la elaboración del programa anual para la disposición final de bienes muebles.
- Carencia del resguardo actualizado de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento y falta de los requisitos que establece la normatividad aplicable referente a la integración de los expedientes.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro patrimonial de bienes inmuebles, presentó:

- Carencia en la actualización de los Inventarios de Bienes Inmuebles en los meses de junio y diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 y ausencia de las características de identificación, además, de la ausencia en la Inscripción de la Escritura Pública ante el Registro Público de la Propiedad y/o Instituto de la Función Registral del Estado de México de los bienes inmuebles y falta de actualización de los valores catastrales desde el año 1999.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad, se determinaron:



Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que municipio de Jiquipilco, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de Control Interno, Registro Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

**Comportamiento
de la Entidad
Fiscalizada
respecto a los
resultados
presentados**

